



Municipalidad Concepción Copán

CONTRATOS MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024

02/08/2024	ESWIN ROBERTO CASTRO	CONTRATO DE TRABAJO DEL PROYECTO DE ENERGIA BO. LA CUMBRE DE LA COMUNIDAD DE DELICIAS	235,000.00
02/08/2024	ESWIN ROBERTO CASTRO	CONTRATO DE TRABAJO DEL PROYECTO AMPLIACION Y MEJORAS PROYECTO DE ENERGIA BO. LA CENICERA DE CASCO URBANO	199,000.00
22/08/2024	JOSE VIRGILIO MARQUEZ	CONTRATO DE TRABAJO DE PROYECTO DE MEJORAS A LA IGLESIA CATOLICA BO. LA RUEDA DE LA COMUNIDAD DE AGUA ZARCA	42,000.00
30/08/2024	JOSE VIRGILIO MARQUEZ	CONTRATO DE TRABAJO DE PROYECTO DE REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN (CONSTRUCCIÓN DE FOSA) EN EL CENTRO DE SALUD DEL CASCO URBANO	11,521.00

Municipalidad de Concepción Copán, 09 de septiembre del año 2024.



LIC. MARIA GERALDINA QUINTANILLA
SECRETARIA MUNICIPAL
CONCEPCION COPAN

Alcalde Mario Cesar Aguilar

+504 9857-7199

municipalidadconcepcion2017@gmail.com



Municipalidad Concepción Copán

CONTRATO DE PROYECTO DE ENERGIA BARRIO LA CUMBRE

M.C.C. CONTRATO 018-2024

Nosotros: **MARIO CESAR AGUILAR SANTOS**, hondureño, mayor de edad, agricultor, con identidad # 0403-1979-00014, Actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta 6 de la fecha 25 de enero del año 2022, debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal según artículo número 10 y artículo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto y que de hoy en adelante se denominara **EL Contratante**, y El Técnico Electricista **ESWIN ROBERTO CASTRO MEJIA**, hondureño, mayor de edad, casado, técnico electricista y contratista de proyectos de electrificación, con tarjeta de identidad No. 0401-1975-00124, vecino y residente en Santa Rosa Copan, y que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATADO**, Dicho contrato se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones **CLAUSULA**

PRIMERA convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de mano de obra calificada, **PARA REALIZAR ESTUDIO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL BARRIO LA CUMBRE DE LA COMUNIDAD DE LAS DELICIAS CONCEPCIÓN COPAN.** : **CLAUSULA SEGUNDA** aprobado mediante acta 12 de la fecha 07 de mayo del año 2024 pagados con fuente de financiamiento de transferencia del gobierno central del 35% FORTALECIMIENTO SOCIAL Y COMUNITARIO **CLAUSULA TERCERA:** Este contrato es celebrado entre **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO**, Y que cumplan estrictamente lo acordado en el presente **CONTRATO.** **CLAUSULA CUARTA** Dicho contrato comprende de las siguientes actividades: hincado y aplomado de posters, Instalación de Retenidas sencillas, Instalación de Retenidas dobles, Vestido de postes primarios, Vestido de postes secundarios, Instalación de líneas primarias y secundarias, Instalación de Aterrizajes, traslado de líneas Primarias, Estudio y Diseño Eléctricos, Instalación de Transformador, Instalación de lámparas Led.

Alcalde Mario Cesar Aguilar 🧑

+504 9857-7199 📞

municipalidadconcepcion2017@gmail.com 📧

Concepción Copán Honduras 📍



Municipalidad Concepción Copán

CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATADO por cuenta propia deberá formalizar la contratación de todo el personal que fuera necesario para el fiel cumplimiento de este contrato para la mano de obra calificada, equipo y herramientas necesarias para la ejecución del proyecto en mención.

LA MUNICIPALIDAD No asumirá responsabilidad alguna con el personal del CONTRATADO, adquiriendo el CONTRATADO todas las obligaciones laborales que la Ley exige únicamente con sus trabajadores, eximiendo completa y en forma incondicional a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad de las relaciones de trabajo entre EL CONTRATADO y sus trabajadores, incluso en accidentes de trabajo o enfermedad profesional que pudiera ocurrirle a sus empleados en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATADO será el único responsable por cualquier negociación, acuerdo o contrato celebrado con sus trabajadores o sus representantes durante la ejecución de todos los trabajos contemplados en este contrato.

CLAUSULA SEXTA: LA COMUNIDAD DEL BARRIO LA CUMBRE se compromete a aportar toda la mano de obra no calificada, alimentación y hospedaje del CONTRATADO y la cuadrilla que los asiste por el tiempo que dure la ejecución del proyecto, así mismo

CLAUSULA SEPTIMA: EL CONTRATADO se compromete a dejar instalado el Proyecto en base al plano aprobado por la ENEE, en un plazo de treinta días (días hábiles) contados a partir de la orden de inicio,

CLAUSULA OCTAVA: el valor del contrato asciende a la cantidad DE DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS exactos (L. 235,000.00)

CLAUSULA NOVENA: Formas de pago: El pago por mano de obra calificada para la ejecución del proyecto en mención se cancelará en una sola letra, cuando haya finalizado con las actividades antes descritas según cláusula primera del presente contrato, y que LA MUNICIPALIDAD haya supervisado.

CLAUSULA DECIMA: Las funciones de supervisión del contrato se ejercerán por medio de los Supervisores designados por EL CONTRATANTE siendo el Técnico de la Unidad Técnica Municipal **Cristhian José Alvarenga Valdiviezo** e Ingenieros de la Unidad de Inversión Social del Consejo Higuito.

Alcalde Mario Cesar Aguilar 

+504 9857-7199 

municipalidadconcepcion2017@gmail.com 

Concepción Copán Honduras 



Municipalidad Concepción Copán

EL CONTRATANTE podrá asignar otro personal en representación de la Unidad Técnica la Municipalidad quienes apoyarán en las labores de seguimiento al proyecto, así mismo EL CONTRATADO hará todas las facilidades de supervisión en caso que personal de la Corporación Municipal supervisa y de seguimiento al proyecto. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA : CASO FORTUITO O FUERZA**

MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes tales como, huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación. En tal supuesto EL CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente el contrato e incluso EL CONTRATADO podrá solicitar la terminación anticipada del mismo. EL CONTRATANTE quedará obligado exclusivamente a pagar a EL CONTRATADO los trabajos ejecutados y gastos directos que se hayan generado hasta el momento de suspenderse los trabajos. **CLAUSULA DÉCIMA**

SEGUNDA: EL CONTRATADO estará obligado a presentar a EL CONTRATANTE informes de avance sustentados con fotografías. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA:** Ambas partes ratifican

todas y cada una de las cláusulas, condiciones, precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente CONTRATO se someten expresamente a la jurisdicción y Competencia del Juzgado correspondiente. En fe de lo cual y para seguridad mutua firmamos el presente contrato de trabajo en el municipio de Concepción Copán, de Copán a los 21 días del mes de junio del año 2024.

MARIO CESAR AGUILAR SANTOS
ALCALDE MUNICIPAL

ESWIN ROBERTO CASTRO MEJIA
CONTRATADO

Alcalde Mario Cesar Aguilar 🇧🇷
+504 9857-7199 ☎

municipalidadconcepcion2017@gmail.com 📧

Concepción Copán Honduras 📍



Municipalidad Concepción Copán

CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAS PROYECTO DE ENERGIA BARRIO LA CENICERA

M.C.C. CONTRATO 019-2024

Nosotros: **MARIO CESAR AGUILAR SANTOS**, hondureño, mayor de edad, agricultor, con identidad # 0403-1979-00014, Actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta 6 de la fecha 25 de enero del año 2022, debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal según artículo número 10 y artículo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto y que de hoy en adelante se denominara **EL Contratante**, y El Técnico Electricista **ESWIN ROBERTO CASTRO MEJIA**, hondureño, mayor de edad, casado, técnico electricista y contratista de proyectos de electrificación, con tarjeta de identidad No. 0401-1975-00124, vecino y residente en Santa Rosa Copan, y que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATADO**, Dicho contrato se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones **CLAUSULA**

PRIMERA convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de mano de obra calificada, **PARA AMPLIACIÓN Y MEJORAS DEL PROYECTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL BARRIO LA CENICERA CASCO URBANO CONCEPCIÓN COPAN. : CLAUSULA**

SEGUNDA aprobado mediante acta 14 de la fecha 04 de junio del año 2024 pagados con fuente de financiamiento de transferencia del gobierno central del 20% FORTALECIMIENTO CULTURAL Y CONVIVENCIA SOCIAL. **CLAUSULA TERCERA**: Este contrato es celebrado entre **EL**

CONTRATANTE Y EL CONTRATADO, Y que cumplan estrictamente lo acordado en el presente **CONTRATO. CLAUSULA CUARTA** Dicho contrato comprende de las siguientes actividades:

Hincado y aplomado de postes, Instalación de Retenidas sencillas, Instalación de Retenidas dobles, Vestido de postes primarios, Vestido de postes secundarios, Instalación de líneas primarias y secundarias, Instalación de Aterrizajes, traslado de líneas Primarias, Estudio y Diseño Eléctricos,

Alcalde Mario Cesar Aguilar 

+504 9857-7199 

municipalidadconcepcion2017@gmail.com 

Concepción Copán Honduras 



Municipalidad Concepción Copán

CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATADO por cuenta propia deberá formalizar la contratación de todo el personal que fuera necesario para el fiel cumplimiento de este contrato para la mano de obra calificada, equipo y herramientas necesarias para la ejecución del proyecto en mención.

LA MUNICIPALIDAD No asumirá responsabilidad alguna con el personal del CONTRATADO, adquiriendo el CONTRATADO todas las obligaciones laborales que la Ley exige únicamente con sus trabajadores, eximiendo completa y en forma incondicional a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad de las relaciones de trabajo entre EL CONTRATADO y sus trabajadores, incluso en accidentes de trabajo o enfermedad profesional que pudiera ocurrirle a sus empleados en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATADO será el único responsable por cualquier negociación, acuerdo o contrato celebrado con sus trabajadores o sus representantes durante la ejecución de todos los trabajos contemplados en este contrato.

CLAUSULA SEXTA: LA COMUNIDAD DEL BARRIO LA CENICERA se compromete a aportar toda la mano de obra no calificada,

CLAUSULA SEPTIMA: EL CONTRATADO se compromete a dejar instalado el Proyecto en base al plano aprobado por la ENEE, en un plazo de treinta días (días hábiles) contados a partir de la orden de inicio, **CLAUSULA OCTAVA.** El valor del contrato asciende a la cantidad de

CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS exactos (L. 199,000.00) **CLAUSULA**

NOVENA: Formas de pago: El pago por mano de obra calificada para la ejecución del proyecto en mención se cancelará en una sola letra cuando haya finalizado con todas las actividades antes descritas según cláusula primera del presente contrato, y que LA MUNICIPALIDAD haya supervisado.

CLAUSULA DECIMA: Las funciones de supervisión del contrato se ejercerán por medio de los Supervisores designados por EL CONTRATANTE siendo el Técnico de la Unidad Técnica Municipal **Cristhian José Alvarenga Valdiviezo e Ingenieros** de la Unidad de Inversión Social del Consejo Higuito.

Alcalde Mario Cesar Aguilar 

+504 9857-7199 

municipalidadconcepcion2017@gmail.com 

Concepción Copán Honduras 



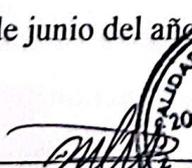
Municipalidad Concepción Copán

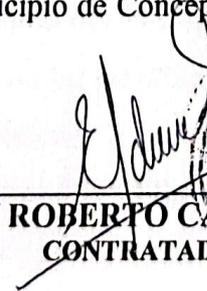
EL CONTRATANTE podrá asignar otro personal en representación de la Unidad Técnica la Municipalidad quienes apoyarán en las labores de seguimiento al proyecto, así mismo EL CONTRATADO dará todas las facilidades de supervisión en caso que personal de la Corporación Municipal supervise y de seguimiento al proyecto. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA : CASO FORTUITO O FUERZA**

MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el Incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes tales como, huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación. En tal supuesto EL CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente el contrato e incluso EL CONTRATADO podrá solicitar la terminación anticipada del mismo. EL CONTRATANTE quedará obligado exclusivamente a pagar a EL CONTRATADO los trabajos ejecutados y gastos directos que se hayan generado hasta el momento de suspenderse los trabajos. **CLAUSULA DÉCIMA**

SEGUNDA: EL CONTRATADO estará obligado a presentar a EL CONTRATANTE informes de avance sustentados con fotografías. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA:** Ambas partes ratifican

odas y cada una de las cláusulas, condiciones, precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, En caso le incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente CONTRATO se someten expresamente a la jurisdicción y Competencia del Juzgado correspondiente. En fe de lo cual y para seguridad mutua firmamos el presente contrato de trabajo en el municipio de Concepción Dpto. de Copan a los 21 días del mes de junio del año


MARIO CESAR AGUILAR SANTOS
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION COPAN



ESWIN ROBERTO CASTRO MEJIA
CONTRATADO


Alcalde Mario Cesar Aguilar 

+504 9857-7199 

municipalidadconcepcion2017@gmail.com 

Concepción Copán Honduras 



**CONTRATO MEJORAS A LA IGLESIA
CATOLICA BARRIO DE LA RUDA**

NOSOTROS: MARIO CESAR AGUILAR SANTOS, hondureño, mayor de edad, agricultor, con identidad # 0403-1979-00014, Actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta 6 de la fecha 25 de enero del año 2022, debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal según artículo número 10 y artículo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto y que de hoy en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD, y el señor: JOSE VIRGILIO MARQUEZ, hondureño, mayor de edad, unión libre, albañil, con tarjeta de identidad No. 0409-1975-00010, vecino y residente en la Aldea de Candelaria Concepción copan, que de hoy en adelante denominado EL CONTRATADO. Por este medio Acordamos celebrar el presente Contrato, PARA MEJORAS Y ADICIONES DE IGLESIA CATÓLICA BARRIO LA RUDA DE LA COMUNIDAD DE AGUA ZARCA CONCEPCIÓN COPAN APROBADO mediante acta 17 de la fecha 15 de julio del año 2024 pagados con fuente de financiamiento de transferencia del gobierno del 20% FORTALECIMIENTO CULTURAL Y CONVIVENCIA SOCIAL del gobierno central dicho contrato se registrá por las siguientes clausulas y condiciones: **CLAUSULA PRIMERA**: este contrato es celebrado entre la MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA. Y a entregarlo en un plazo de 45 días contados a partir de la orden de inicio, **CLAUSULA SEGUNDO** EL CONTRATISTA Por cuenta propia deberá formalizar la contratación de todo el personal que fuere necesario para el fiel cumplimiento de este contrato, LA MUNICIPALIDAD no asumirá e responsabilidad alguna con el personal del contratista adquiriendo el contratista todas las obligaciones laborales que la ley exige eximiendo completa y en forma incondicional a la MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad las relaciones de trabajo entre el CONTRATISTA y sus trabajadores, incluso en accidentes de trabajo o enfermedad que pudiera ocurrirle a sus empleados

Alcalde Mario Cesar Aguilar 

+504 9857-7199 

municipalidadconcepcion2017@gmail.com 

Concepción Copán Honduras 



Municipalidad Concepción Copán

CLAUSULA TERCERA se contrata los servicios de mano de obra calificada para nivelación de piso firme y pegado de porcelanato, construcción de aceras, resanado de paredes para repelo y pulido, construcción de sócalos, pintura general, pintado de tres puertas principales, **CLAUSULA CUARTO:** Las funciones de supervisión del contrato se ejercerán por medio de los Supervisores designados por **EL CONTRATANTE** siendo el Técnico de la Unidad Técnica Municipal **Cristhlan José Alvarenga Valdiviezo e Ingenieros** de la Unidad de Inversión Social del Consejo Híguito. **EL CONTRATANTE** podrá asignar otro personal en representación o apoyo de la Unidad Técnica la Municipalidad quienes apoyarán en las labores de seguimiento al proyecto, así mismo **EL CONTRATADO** dará todas las facilidades de supervisión en caso que el personal de la Corporación Municipal supervise y de seguimiento al proyecto. **CLAUSULA QUINTA** el valor del contrato **ES DE CUARENTA Y DOS MIL LEMPIRAS exactos (42,000.00)**. Pagado **AL CONTRATADO**, de una sola letra, **EL CONTRATADO** está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social). **CLAUSULA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes tales como, huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación. En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá rescindir administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATADO** podrá solicitar la terminación anticipada del mismo. **EL CONTRATANTE** quedará obligado exclusivamente a pagar a **EL CONTRATADO** los trabajos ejecutados y gastos directos que se hayan generado hasta el momento de suspenderse los trabajos. **CLAUSULA SEPTIMA** **EL CONTRATADO** estará obligado a presentar a **EL CONTRATANTE** informes de avance sustentados con fotografías.

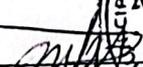
Alcalde Mario Cesar Aguilar 
+504 9857-7199 
municipalidadconcepcion2017@gmail.com 
Concepción Copán Honduras 

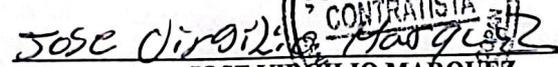


Municipalidad Concepción Copán

CLAUSULA OCTAVA EL CONTRATADO por cuenta propia deberá formalizar la contratación de todo el personal que fuera necesario para el fiel cumplimiento de este contrato para la mano de obra calificada, equipo y herramientas necesarias para la ejecución del proyecto en mención. LA MUNICIPALIDAD No asumirá responsabilidad alguna con el personal del CONTRATADO, adquiriendo el CONTRATADO todas las obligaciones laborales que la Ley exige únicamente con sus trabajadores, eximiendo completa y en forma incondicional a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad de las relaciones de trabajo entre EL CONTRATADO y sus trabajadores, incluso en accidentes de trabajo o enfermedad profesional que pudiera ocurrirle a sus empleados en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATADO será el único responsable por cualquier negociación, acuerdo o contrato celebrado con sus trabajadores o sus representantes durante la ejecución de todos los trabajos contemplados en este contrato.

CLAUSULA NOVENA: Ambas partes ratifican todas y cada una de las cláusulas, condiciones, precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente CONTRATO se someten expresamente a la jurisdicción y Competencia del Juzgado correspondiente. En fe de lo cual y para seguridad mutua firmamos el presente contrato de trabajo en el municipio de Concepción Dpto. de Copan a los 16 días del mes de julio del año 2024.


MARIO CESAR AGUILAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION COPAN


JOSE VIRGILIO MARQUEZ
CONTRATADO

Alcalde Mario Cesar Aguilar 

+504 9857-7199 

municipalidadconcepcion2017@gmail.com 

Concepción Copán Honduras 



**CONTRATO DE REMODELACION Y
AMPLIACION AL CENTRO DE SALUD CASCO
URBANO.**

NOSOTROS: MARIO CESAR AGUILAR SANTOS, hondureño, mayor de edad, agricultor, con identidad # 0403-1979-00014, Actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta 6 de la fecha 25 de enero del año 2022, debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal según artículo número 10 y artículo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto y que de hoy en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, y el señor: **JOSE VIRGILIO MARQUEZ**, hondureño, mayor de edad, unión libre, albañil, con tarjeta de identidad No. 0409-1975-00010, vecino y residente en la Aldea de Candelaria Concepción copan, que de hoy en adelante denominado **EL CONTRATADO**. Por este medio Acordamos celebrar el presente Contrato, **PARA PROYECTO REMODELACION Y AMPLIACION (CONSTRUCCION DE FOSA) AL CENTRO DE SALUD DEL CASCO URBANO CONCEPCIÓN COPAN APROBADO** mediante acta 18 de la fecha 01 de agosto del año 2024 pagados con fuente de financiamiento de transferencia del gobierno del **35% FORTALECIMIENTO SOCIAL Y COMUNITARIO** del gobierno central dicho contrato se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones: **CLAUSULA PRIMERA**: este contrato es celebrado entre la **MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA**. Y a entregarlo en un plazo de 30 días (días calendario) contados a partir de la orden de inicio, **CLAUSULA SEGUNDO EL CONTRATISTA** Por cuenta propia deberá formalizar la contratación de todo el personal que fuere necesario para el fiel cumplimiento de este contrato, **LA MUNICIPALIDAD** no asumirá e responsabilidad alguna con el personal del contratista adquiriendo el contratista todas las obligaciones laborales que la ley exige eximiendo completa y en forma incondicional a la **MUNICIPALIDAD** de toda responsabilidad las relaciones de trabajo entre el **CONTRATISTA** y sus trabajadores, incluso en accidentes de trabajo o enfermedad que pudiera ocurrirle a sus empleados

Alcalde Mario Cesar Aguilar 

+504 9857-7199 

municipalidadconcepcion2017@gmail.com 

Concepción Copán Honduras 



Municipalidad Concepción Copán

CLAUSULA TERCERA se contrata los servicios de mano de obra calificada para la construcción de una fosa con las siguientes actividades: trazado y marcado de 8.8 ML, excavación de 3 M*2.2 más acarreo de material, levantar pared de bloque, construcción e instalación de tapadera. **CLAUSULA CUARTO:** Las funciones de supervisión del contrato se ejercerán por medio de los Supervisores designados por **EL CONTRATANTE** siendo el Técnico de la Unidad Técnica Municipal **Cristhian José Alvarenga Valdívieso** e **Ingenieros** de la Unidad de Inversión Social del Consejo Higuito. **EL CONTRATANTE** podrá asignar otro personal en representación o apoyo de la Unidad Técnica la Municipalidad quienes apoyarán en las labores de seguimiento al proyecto, así mismo **EL CONTRATADO** dará todas las facilidades de supervisión en caso que el personal de la Corporación Municipal supervise y de seguimiento al proyecto. **CLAUSULA QUINTA** el valor del contrato **ES DE ONCE MIL QUINIENTOS VEINTE Y UN LEMPIRAS exactos (11,521.00)**. Pagado en una letra **AL CONTRATADO**, al tener ejecutado el 100% a completa satisfacción de la **MUNICIPALIDAD**, **EL CONTRATADO** está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social). **CLAUSULA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes tales como, huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación. En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá rescindir administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATADO** podrá solicitar la terminación anticipada del mismo.

Alcalde Mario Cesar Aguilar 

+504 9857-7199 

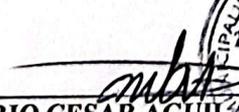
municipalidadconcepcion2017@gmail.com 

Concepción Copán Honduras 

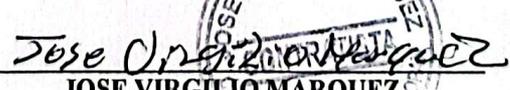


Municipalidad Concepción Copán

EL CONTRATANTE quedará obligado exclusivamente a pagar a EL CONTRATADO los trabajos ejecutados y gastos directos que se hayan generado hasta el momento de suspenderse los trabajos. **CLAUSULA SEPTIMA** EL CONTRATADO estará obligado a presentar a EL CONTRATANTE Informes de avance sustentados con fotografías. **CLAUSULA OCTAVA** EL CONTRATADO por cuenta propia deberá formalizar la contratación de todo el personal que fuera necesario para el fiel cumplimiento de este contrato para la mano de obra calificada, equipo y herramientas necesarias para la ejecución del proyecto en mención. LA MUNICIPALIDAD No asumirá responsabilidad alguna con el personal del CONTRATADO, adquiriendo el CONTRATADO todas las obligaciones laborales que la Ley exige únicamente con sus trabajadores, eximiendo completa y en forma incondicional a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad de las relaciones de trabajo entre EL CONTRATADO y sus trabajadores, incluso en accidentes de trabajo o enfermedad profesional que pudiera ocurrirle a sus empleados en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATADO será el único responsable por cualquier negociación, acuerdo o contrato celebrado con sus trabajadores o sus representantes durante la ejecución de todos los trabajos contemplados en este contrato. **CLAUSULA NOVENA:** Ambas partes ratifican todas y cada una de las cláusulas, condiciones, precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente CONTRATO se someten expresamente a la jurisdicción y Competencia del Juzgado correspondiente. En fe de lo cual y para seguridad mutua firmamos el presente contrato de trabajo en el municipio de Concepción Dpto. de Copan a los 09 días del mes de agosto del año 2024.


MARIO CESAR AGUILAR SANTOS
ALCALDE MUNICIPAL




JOSE VIRGILIO MARQUEZ
CONTRATADO



Alcalde Mario Cesar Aguilar 

+504 9857-7199 

municipalidadconcepcion2017@gmail.com 

Concepción Copán Honduras 